



Resolución de Alcaldía

N° 798-2022-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 19 de diciembre del 2022.

VISTO:

El Informe N° 049-2022-MFAB-RTP-GDES/MDCN-T, de fecha 06 de diciembre del 2022, emitido por el Responsable Técnico; el Informe N° 2162-2022-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 06 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 556-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 07 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 2233-2022-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 12 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 567-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 13 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 2279-2022-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 14 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 575-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 16 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveedor N° 16338-2022-GM, de fecha 16 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa, conforme el artículo 6° de la Ley N° 27972;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 702-2022-MDCN-T, de fecha 17 de noviembre del 2022, se resuelve: **APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS DEL EQUIPO FUNCIONAL DE COMEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2552065, por un plazo de 30 días calendarios, por lo que el plazo total de ejecución de la obra Reprogramado será de 90 días calendario, contados desde el 19 de septiembre del 2022 hasta el 17 de noviembre del 2022, de acuerdo al Informe N° 738-2022-HDAC-IO-SGSI/MDCN-T;**

Que, con Informe N° 049-2022-MFAB-RTP-GDES/MDCN-T, de fecha 06 de diciembre del 2022, emitido por el Responsable Técnico, informa que se debe regularizar la fecha de culminación del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS DEL EQUIPO FUNCIONAL DE COMEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, cuya fecha indicada de inicio es el 19 de septiembre del 2022 al 17 de noviembre del 2022; SIENDO LO CORRECTO del 19 de septiembre del 2022 al 17 de diciembre del 2022, según la ampliación de plazo N° 01 (correspondiente a los 90 días);

Que, con Informe N° 2162-2022-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 06 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, solicita corrección de Resolución de Alcaldía N° 709-2022-MDCN-T, indicando se disponga la corrección de las fechas en la resolución de Alcaldía;

Que, con Informe N° 556-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 07 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa respecto a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS DEL EQUIPO FUNCIONAL DE COMEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2552065**, que revisado los documentos adjuntos, se tiene que previo a emitir opinión legal se considera fundamental lo siguiente: **1) PRECISAR la correcta consignación del Número de Resolución de Alcaldía a rectificar**, puesto que la solicitud por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, es la corrección de la R.A. N° 709-2022-MDCN-T, y lo solicitado por el Responsable Técnico es la corrección de la R.A. N° 702-2022-MDCN-T, por lo que no comparte concordancia. **2) La ACLARACIÓN de lo solicitado en referencia a la corrección de fechas en la resolución de alcaldía, debiéndose indicar el "DICE:" y el "DEBE DECIR:"**. En ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica mantendrá pendiente la opinión legal hasta la subsanación de lo observado, por lo tanto, **devuelve** la documentación a fin se cumpla en remitir la aclaración de lo indicado y continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 2233-2022-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 12 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite la aclaración respectiva, indicando que el número correcto de la Resolución de Alcaldía es N° 702-2022-MDCN-T, el cual debe corregirse y no el número que erradamente fue consignado en el Informe N° 2162-2022-GDES-GM-MDCN-T;

Que, con Informe N° 567-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 13 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que revisado los documentos adjuntos, se tiene que en referencia e) la Gerencia de Desarrollo Económico Social, no se pronuncia ni indica respecto al punto 2) observado en el Informe N° 556-2022-GAJ-GM-MDCN-T (a folios 08), en la cual esta gerencia requiere la **"2) La ACLARACIÓN de lo solicitado en referencia a la corrección de fechas en la resolución de alcaldía, debiéndose indicar el "DICE:" y el "DEBE DECIR:"**. En ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica mantendrá pendiente la opinión legal hasta la subsanación de lo observado, asimismo, se recomienda se derive la documentación a la **Gerencia de Desarrollo Económico Social con atención al Responsable Técnico** del proyecto en mención, para subsanar las observaciones a la brevedad posible. Por lo tanto, se **devuelve** el presente documento a fin se cumpla en remitir la aclaración de lo indicado y continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 2279-2022-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 14 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite la subsanación para la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 702-2022-MDCN-T, indicando su rectificación en la parte



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICE:

"... hasta el 17 de noviembre del 2022"

DEBE DECIR:

"... hasta el 17 de diciembre del 2022"

Que, con Informe N° 575-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 16 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en materia estrictamente **LEGAL**, emite opinión **FAVORABLE** respecto a la Rectificación por error material de la **R.A. N° 702-2022-MDCN-T, de fecha 17 de noviembre del 2022**, donde por error de tipeo involuntario se consignó un dato incorrecto en la **PARTE CONSIDERATIVA** y el artículo primero de la **PARTE RESOLUTIVA**;

Que, con Provéído N° 16338-2022-GM, de fecha 16 de diciembre del 2022, emitido por la Gerente Municipal, C.P.C. ROSARIO YESSENIA RUTH VILCA YUJRA, dispone proyectar Resolución correspondiente;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto a la rectificación de errores, lo siguiente: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. En ese sentido, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo;

Que de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del estado, a las facultades conferidas en el art. 6° y numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Económico Social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el **ERROR MATERIAL** incurrido en la **Resolución de Alcaldía N° 702-2022-MDCN-T**, de fecha 17 de noviembre del 2022, en el cuarto, quinto y sexto párrafo de la **PARTE CONSIDERATIVA** y el artículo primero de la **PARTE RESOLUTIVA**, según el siguiente detalle:

DICE:

"... hasta el 17 de **noviembre** del 2022"

DEBE DECIR:

"... hasta el 17 de **diciembre** del 2022"

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE todos los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 702-2022-MDCN-T, de fecha 17 de noviembre del 2022.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Económico Social el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la Institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE